

002-SCT-18012022

RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA DICTADA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN 130219200000522 SESIÓN ÚNICA

Apan, Hidalgo, a 18 de enero de 2022.

Visto para resolver la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información realizada por el C. infomex.consultas@yahoo.com, por su propio derecho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 130219200000522, y recepcionada con fecha 17 de enero de 2022 en la Unidad de Transparencia de este Municipio, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 17 de enero de 2022 el C. infomex.consultas@yahoo.com, por su propio derecho, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"Se solicita se indique si están registrados o estuvieron registrados los automóviles con los números de identificación vehicular siguiente:

- 8AGXM68R14R140444 (Chevrolet, Corsa, 2004);
- JM1BM1U3XE1162081 (MAZDA, MAZDA 3, 2014); y
- JE4LD2135GZ016048 (Mitsubishi, Outlander, 2016).

En caso afirmativo, se requiere se proporcione:

1. Número de placa de circulación.
2. Fecha de alta vehicular.
3. En su caso, fecha de baja del vehículo indicando en el motivo de ésta (venta, pérdida, robo, siniestro, desuso, destrucción total vehículo; etc.).

El periodo de búsqueda de la información se requiere a partir del año 2010 a la fecha de la presentación de la solicitud.

Finalmente, en caso de tener competencia para la atención de la solicitud de acceso a la información, solicito se direcciona al órgano, institución, secretaría o área administrativa competente; en caso de existir alguna imposibilidad jurídica para ello, se indique el nombre de ésta. Lo anterior, en virtud de que en la Plataforma Nacional de Transparencia no aparece alguna secretaría ni ningún otro organismo al que pudiese solicitarse la información.

"

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia del Municipio de Apan, Hidalgo dio respuesta a la solicitud mencionada el día 18 de enero de 2022 en los siguientes términos:

"En términos de lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 20, 21 y 128 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, se formula la siguiente contestación:

Por este medio me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, no se tienen datos de identificación vehicular que detallan e la solicitud referida, por lo que proporciono la información que a continuación detallo:

Hago de su conocimiento que cada sujeto obligado es el encargado de generar, administrar y dar cumplimiento a los ordenamientos que las leyes establecen en materia de transparencia, en este sentido la información que solicita es de un Ente público distinto al Municipio de Apan, Hidalgo, para tal efecto le informamos que el sujeto obligado que genera la información enunciada en su solicitud es la Secretaria de la Contraloría del estado de Hidalgo, a la que deberá dirigir su petición sin embargo, se le orienta lo siguiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Orientación al usuario

Fundamento legal del procedimiento

Artículo 10 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.

Art. 33 de la Ley Estatal de Derechos para el Estado de Hidalgo.

<http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/pdf/INSTRUMENTOS/Ley%20Estatal%20de%20Derechos%2014-01-2020.pdf>

Art. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35, 36, 36 BIS, 41, 43 al 45 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

<http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/pdf/INSTRUMENTOS/Ley%20de%20Hacienda%20del%20Estado%20de%20Hidalgo%2014-01-20.pdf>

Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.

<http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/pdf/INSTRUMENTOS/006%20Ley%20de%20Control%20Vehicular%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf>

Reglamento de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.

<http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/NormatecaE/Archivos/archivo7067.pdf>

Decreto Número 566 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, la Ley Estatal de Derechos, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.

https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-8-del-31-de-diciembre-de-2020

Art. 1, 2, 3, 13 fracción II, 15, 19, 21, 25 fracciones II, X, XI y LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo

http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/102Ley%20Organica%20de%20la%20Administracion%20Publica%20para%20el%20Estado.pdf

Art. 1, 2, 4, 5, 6 fracción III, inciso b) y último párrafo, 7, 9 fracciones I, II, V, X y XI, 10, 11, 12, 13, 14 fracciones I, y XXIII, 28 fracciones I, XII, XIV, 31 fracciones II, XV y XIX y 33 fracciones I, VIII, XVII, XVIII, XIX, LIV, último párrafo incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y l del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

<http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/pdf/INSTRUMENTOS/Reglamento%20Interior%20de%20la%20Secretaria%20de%20Finanzas%20Publicas.pdf>

Sujeto obligado que pudiera proporcionar la información

nombre: secretaría de finanzas publicas el gobierno del estado de hidalgo

oficina regional: hidalgo pagos Apan

Numero telefónico: 7489123754.-

O directamente a través de la Unidad de Transparencia del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Datos de la Unidad de Transparencia

Domicilio: Av. Real de la plata no 301 planta baja, Fraccionamiento Zona plateada, Pachuca, Hidalgo.

Código postal: 42084

Teléfono oficial: 797 52 76

Correo electrónico: uipg@hidalgo.gob.mx

Nombre del titular de la Unidad de Transparencia: Selena Ruíz Guevara

Directora de Políticas de Transparencia

Link de la Plataforma Nacional de Transparencia donde puede realizar solicitudes de información o de datos personales: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>"

TERCERO. Una vez generada la determinación de incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información con número de folio **130219200000522** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado; por lo que el Titular de dicha Unidad somete a consideración de este Comité a efecto de que CONFIRME su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la INCOMPETENCIA derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de este sujeto obligado no es competente para responder sobre la misma.

SEGUNDO. Se CONFIRMA la determinación que emitió la Unidad de Transparencia respecto a la solicitud registrada con el folio número 130219200000522.

El peticionario formuló su petición a la Unidad de Transparencia del Municipio de Apan, Hidalgo, con número de folio 130219200000522, de fecha 17 de enero de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresa lo siguiente:

"Se solicita se indique si están registrados o estuvieron registrados los automóviles con los números de identificación vehicular siguiente:

- 8AGXM68R14R140444 (Chevrolet, Corsa, 2004);
- JM1BM1U3XE1162081 (MAZDA, MAZDA 3, 2014); y
- JE4LD2135GZ016048 (Mitsubishi, Outlander, 2016).

En caso afirmativo, se requiere se proporcione:

1. Número de placa de circulación.
2. Fecha de alta vehicular.
3. En su caso, fecha de baja del vehículo indicando en el motivo de ésta (venta, pérdida, robo, siniestro, desuso, destrucción total vehículo; etc.).

El periodo de búsqueda de la información se requiere a partir del año 2010 a la fecha de la presentación de la solicitud.

Finalmente, en caso de tener competencia para la atención de la solicitud de acceso a la información, solicito se dirija al órgano, institución, secretaría o área administrativa competente; en caso de existir alguna imposibilidad jurídica para ello, se indique el nombre de ésta. Lo anterior, en virtud de que en la Plataforma Nacional de Transparencia no aparece alguna secretaría ni ningún otro organismo al que pudiese solicitarse la información."

Por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emite la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 17 de enero de 2022, en el que determina la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información y orienta al peticionario (a) a dirigir su petición a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Gobierno del Estado de Hidalgo., a través de la secretaria de Finanzas del Estado de Hidalgo. que es el sujeto obligado que le puede dar respuesta a su solicitud., y en el que le fueron proporcionados los datos correspondientes, como lo es: el nombre del Titular de la Unidad de Transparencia, dirección física de la Unidad, teléfonos, correo electrónico y un link que le permite realizar solicitudes de manera electrónica mediante PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de acceso a la información.

Por lo tanto, este sujeto obligado Municipio de Apan, Hidalgo sólo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o en los que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones y no así de la información contenida en posesión del sujeto obligado Gobierno del Estado

de Hidalgo y demás sujetos obligados, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento.

En consecuencia se CONFIRMA la INCOMPETENCIA que determina la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el C. infomex.consultas@yahoo.com, toda vez que dicha petición es del ámbito de competencia de otro sujeto obligado y es quien le pudiera responder la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: "Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes".

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información formulada por el C. infomex.consultas@yahoo.com.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados. - - - - -

Se CONFIRMA la determinación INCOMPETENCIA que emitió la Unidad de Transparencia respecto a la solicitud Información con número de folio 130219200000522.

TERCERO. Notifíquese a través del medio elegido por el solicitante, y cúmplase.

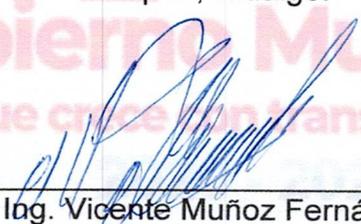
Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Apan, Hidalgo, el Ing. Vicente Muñoz Fernández Titular de la Unidad de Transparencia, el Ing. Juan Carlos Madrid Garay Secretario General Municipal de Apan, Hidalgo y la Lic. Erika García Muñoz Titular de la contraloría Municipal, en la ciudad de Apan, Hidalgo a las 13:32 horas del día 18 de enero del 2022.



Ing. Juan Carlos Madrid Garay
Secretario General Municipal de
Apan, Hidalgo.



Lic. Erika García Muñoz
Contralor Municipal de
Apan, Hidalgo.



Ing. Vicente Muñoz Fernández
Titular de la Unidad de Transparencia de
Apan, Hidalgo.